

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-12-2016-MPT

Talara, trece de diciembre del dos mil dieciséis.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha doce de diciembre del 2016, la Ordenanza Municipal que crea el Observatorio de Convivencia Social y de Seguridad Ciudadana; y,



10:18 AM
E.

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; concordante y concomitante con lo estipulado en el Artículo 2°, inciso 22, en el que se expresa claramente que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y de acuerdo al desarrollo de su vida;
- Que, en su Artículo 44°, dicha Constitución señala que, son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;
- Que, de igual manera, el Artículo 197° de la misma Carta Magna señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en al desarrollo local; asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;
- Que, la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea dicho Sistema (SINASEC), con el objeto de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social. Igualmente, de conformidad al Artículo 20° del D.S. N° 012-2003-in DEL 07 de octubre del 2003 (Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana), se estipula como funciones y atribuciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, la de formular la política provincial de seguridad ciudadana, así como la elaboración del diagnóstico de la problemática de seguridad ciudadana, elaborando el mapa provincial de la incidencia delictiva;
- Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (DECRETO SUPREMO N° 011-2014-IN) en su Capítulo VI, Artículo 28 inciso h, indica "Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y Observatorios Provinciales de Seguridad Ciudadana";
- Que, en materia de Seguridad Ciudadana la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 85°, indica que "las Municipalidades, son responsables de promover el establecimiento de sistemas de seguridad ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional y la sociedad civil";
- Que, de conformidad con el Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dentro de las funciones específicas del Alcalde está la de presidir el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de su ámbito de competencia territorial, para cuyo efecto dirige, coordina y evalúa, con los integrantes del Comité, la correcta ejecución de las acciones programadas, respetando la autonomía de las instituciones que cada uno representa; debiendo coordinar las acciones con los diferentes órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- Que, en el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2015 se contempló como uno de los Objetivos Específicos la instalación e implementación de un Observatorio de Convivencia Social y de Seguridad Ciudadana - Talara (OBSCOSOSEC), con la finalidad de que sea una herramienta que contribuya a la disminución de la violencia social y delincriminal en esta jurisdicción;
- Que, en reuniones sostenidas con el pleno del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Talara, teniendo en consideración que la implementación de dicho Observatorio tiene carácter de urgencia pues coadyuvará a optimizar procesos y recursos de respuesta ante los diversos conflictos sociales que aquejan a la Provincia y ante la imagen que debe proyectar el mismo a la comunidad, se ha determinado denominar como "Observatorio de Convivencia Social y de Seguridad Ciudadana - OBSCOSOSEC - Talara"
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que crea el Observatorio de Convivencia Social y de Seguridad Ciudadana;



Municipalidad Provincial de Talara

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL OBSERVATORIO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la creación del Observatorio de Convivencia Social y de Seguridad Ciudadana - OBSCOSOSEC Talara, debiendo estar articulado al Observatorio Regional y Nacional, con la finalidad de recopilar datos e información para orientar el análisis relevante y confiable sobre los diferentes tipos de violencia: Delitos, faltas e infracciones que, de manera continua y oportuna, permiten la definición de indicadores, políticas públicas, intervenciones y procesos dirigidos a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de mejorar las capacidades de desarrollo de estrategias de intervención y de políticas públicas orientadas a la prevención y control de las mismas en nuestra provincia.

ARTICULO SEGUNDO: El Observatorio de Convivencia Social y de Seguridad Ciudadana - Talara cumplirá los siguientes objetivos:

1. Establecer un sistema de información único para el acopio y análisis de los delitos acontecidos en la Provincia de Talara.
2. Ser un espacio autónomo, técnico, ciudadanizado, intersectorial, interdisciplinario, de concertación, coordinación y articulación interinstitucional, donde se comparta información para las distintas estrategias y propuesta de seguridad y convivencia ciudadana.
3. Evaluar los resultados y realizar seguimiento y evaluación a las políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana.
4. Realizar investigaciones que permitan obtener conocimientos sobre las conflictividades, violencias y delitos en la ciudad de Talara, con el fin de proponer políticas públicas de prevención y control.
5. Realizar encuestas y/o sondeos de opinión sobre seguridad y convivencia ciudadana que incluyan violencia física, psicológica y sexual contra las personas y la ocupación violenta del espacio público.
6. Diseñar e implementar un plan de difusión que dé cuenta de los resultados de las investigaciones del Observatorio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 58° de la Ley 27933, Ley de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación..

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y DESE CUENTA.-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
GSC
OPP
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva